INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra en el expediente solicitud de pago de título. Sírvase proveer.

Primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2021 00 052 00			
EJECUTANTE	Myriam Cecilia Álvarez de Cristancho	**C.C. No.**	23.545.107
EJECUTADOS	AFP Porvenir S.A.	**Nit No.**	800.144.331-3
PRETENSIÓN	Sentencia reconocimiento pensión de sobrevivientes		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, no presentó excepciones previas ni de mérito.

SEGUNDO: ORDENAR que siga adelante la ejecución en contra de las ejecutadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del CGP, por cuanto los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso, se encuentran cumplidos, y por el hecho de no haber constancia en autos del cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago librado por este Despacho.

TERCERO: **ORDENAR** el remate de los bienes embargados y/o que se llegaren a embargar con posterioridad a esta providencia dentro del presente proceso.

CUARTO: **ORDENAR** que se presente la liquidación del crédito conforme a los términos indicados en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho la **DOS (2) SMLMV**.

SEXTO: **REQUERIR** a la ejecutada **PORVENIR S.A.**, a efecto de que en el término de **QUINCE (15) DÍAS,** acredite haber dado cumplimiento a la obligación de hacer objeto de mandamiento de pago, so pena de hacerse acreedora a sanción de hasta **DIEZ (10) SMLMV,** por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 44 del CGP.

SÉPTIMO: ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales relacionados a continuación, a nombre de la ejecutante **MYRIAM CECILIA ÁLVAREZ DE CRISTANCHO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.545.107, para lo cual deberá allegar al despacho certificación bancaria que indique un número de cuenta de la cual sea titular y que la misma se encuentra activa.

No.	**No. Título**	**Valor**
1	400100008158741	$ 9.446.454
2	400100008158742	$ 90.000.000
TOTAL		**$ 99.446.454**

OCTAVO: Mantener en suspenso la entrega de los demás títulos judiciales, hasta que la liquidación del crédito sea aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Por ESTADO No. **126** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5705b823d9122dba5f2d209737e2490ac4d1affed8bd792f5d88b4f4090e009**

Documento generado en 02/09/2022 08:43:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica